

Ejecutivo 2021-00442-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 26 de agosto de los corrientes, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo alvaro.delvalle@gmail.com, Indicado por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, 09 SEP 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 09 SEP 2021

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 26 de agosto de 2021, se inadmitió la anterior demanda promovida por la Sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Hernando Sanabria, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

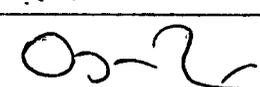
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por la Sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Hernando Sanabria, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 027 hoy,
10 SEP 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO